

CONVENIO N° 003 – 2024-MDBSH-ST

**COVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y STINVILLE BIOTECH S.A.C**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, identificado con RUC N° 20142659299, con domicilio legal sito en el Jr. Yurimaguas N° 340, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Región San Martín, que en adelante se denominará la "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde el **Sr. ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**, identificado con DNI N° 01109439 y de la otra parte, **STINVILLE BIOTECH S.A.C.**, identificada con RUC N° 20612021768, con domicilio legal en Calle Buenos Aires Mza. C Lote 34, Res Buenos Aires, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Región de Loreto a quién en adelante se le denominará **STINVILLE BIOTECH**, debidamente representada por el **Sr. OMAR ALEXANDER RIOS ROJAS**, identificado con DNI N° 43726259, con poder debidamente inscrito y vigente en la partida N° 11151891, de la Zona Registral No IV - Sede Iquitos, de la Oficina Registral de Maynas, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Cuando el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD Y STINVILLE BIOTECH** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

Para la formalización de este convenio se pactaron reuniones de coordinación con diferentes actores involucrados dentro de **LA MUNICIPALIDAD** Distrital de la Banda de Shilcayo y **STINVILLE BIOTECH**. Con fecha 20 de octubre se tramitó el documento Carta N° 0001-2023-AA-T, solicitando una reunión técnica de Cooperación Interinstitucional, donde participaron miembros del equipo técnico de **LAS PARTES** y **STINVILLE BIOTECH** presentó la propuesta para la reducción de los residuos orgánicos a partir del uso de la MSN, para la obtención de abono. Se acordó transmitir esta iniciativa al Sr. alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** para la toma de decisiones al respecto. Con fecha 30 de octubre se reunieron **LAS PARTES** en el despacho de alcaldía con el alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** tomándose acuerdos mutuos de colaboración en dos fases para el convenio:

Fase 1:

**STINVILLE BIOTECH**, implementará su metodología en la reducción de residuos orgánicos domiciliarios con la mosca soldado negra, además asumirá la inversión preliminar de material biológico de moscas de soldado negro, materiales de instalación y personal técnico especializado.

**LA MUNICIPALIDAD**, suministrará insumos de residuos orgánicos domiciliarios previamente tratadas, además de sus instalaciones.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LA BANDA DE SHILCAYO**  
*"Juntos hacemos más"*



## Fase 2:

**LA MUNICIPALIDAD y STINVILLE BIOTECH**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de actividades sociales, ambientales, actividades de investigación hacia la comunidad, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agropecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



El objetivo de este convenio es establecer un marco de colaboración y de acciones conjuntas que fomenten la cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y **STINVILLE BIOTECH**. La meta principal es promover una cultura ambiental enfocada en la reducción innovadora de los residuos orgánicos domiciliarios para disminuir la contaminación en el distrito de la Banda de Shilcayo. La utilización, manejo y propiedad de las larvas de la MSN y el abono orgánico derivado de las excretas de la mosca de soldado negro estará a cargo únicamente de **STINVILLE BIOTECH**, quienes también mantendrán la propiedad intelectual y la metodología aplicada. Este proyecto se centrará en incrementar la cantidad de residuos orgánicos procesados, beneficiando a la comunidad del distrito principalmente a través de mejoras en la gestión ambiental. No se contempla un escalamiento comercial dentro de este acuerdo.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

### 3.1. LA MUNICIPALIDAD

- 3.1.1. Proporcionará un profesional encargado de coordinar el soporte técnico y asegurar la correcta ejecución de las actividades en las fases 1 y 2 del convenio, enfocándose en la optimización y eficiencia en la gestión de residuos orgánicos.
- 3.1.2. Asegurará el apoyo del personal técnico necesario para llevar a cabo las actividades planificadas durante la ejecución del proyecto, incluyendo la recolección eficiente de residuos orgánicos domiciliarios.
- 3.1.3. Proveerá los residuos orgánicos domiciliarios de forma continua como insumos para la producción de abono durante toda la ejecución del proyecto, asegurando la disponibilidad constante de recursos necesarios para la alimentación de las larvas de MSN y facilitará los servicios básicos, incluyendo la instalación de un área de lavado adyacente a la zona de producción para mantener estándares de higiene y operación adecuados.
- 3.1.4. Garantizará la seguridad y adecuada gestión de los insumos, el ambiente del proceso y del producto terminado, asegurando que todas las operaciones se realicen bajo condiciones óptimas para prevenir incidentes y contaminaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LA BANDA DE SHILCAYO**  
*"Juntos hacemos más"*



### 3.2. DE STINVILLE BIOTECH

- 3.2.1. Brindará el soporte técnico y de financiamiento necesario para la Fase 1 y 2 del convenio, centrandó esfuerzos en la innovación y mejora de la gestión de residuos orgánicos.
- 3.2.2. Ofrecerá asistencia técnica y capacitará a técnicos y profesionales de la Gerencia de Medio Ambiente de la MUNICIPALIDAD, con el fin de fortalecer sus capacidades en la gestión ambiental efectiva.
- 3.2.3. Proporcionará conocimientos en la recolección de residuos orgánicos domiciliarios para la alimentación de las moscas de soldado negro, sin compartir la metodología específica ni la propiedad intelectual asociada a la producción del abono orgánico.
- 3.2.4. Realizará los análisis necesarios para caracterizar física y químicamente el abono orgánico obtenido, garantizando su calidad y eficacia.
- 3.2.5. Implementará las acciones necesarias para la certificación orgánica del abono, asegurando que cumpla con los estándares requeridos para su clasificación como producto orgánico.
- 3.2.6. Elaborará y presentará un informe de avance trimestral para documentar el progreso y los resultados del convenio, facilitando la transparencia y el seguimiento continuo del proyecto.

### 3.3. DE LAS PARTES

- 3.3.1. Ambas partes contribuirán a la ejecución de la Fase 1 y 2 del convenio, de acuerdo con el plan de implementación que será entregado por la empresa. Este plan detallará la estructura financiera y las necesidades presupuestarias para la correcta ejecución de las fases mencionadas.
- 3.3.2. Los coordinadores designados por cada parte elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo que permita alcanzar los objetivos del presente Convenio. Este Plan deberá incluir obligatoriamente un cronograma detallado de actividades, con sus respectivas metas físicas y financieras, asegurando una alineación clara con los objetivos acordados.
- 3.3.3. Las partes se comprometen a intercambiar información relevante de acuerdo a los objetivos del convenio y el aprovechamiento sostenible de los resultados obtenidos de las actividades realizadas, fomentando una colaboración basada en la transparencia y el beneficio mutuo.
- 3.3.4. Supervisarán el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Convenio, asegurando que todas las actividades se implementen según lo determinado en los numerales anteriores y de acuerdo con el Plan de Trabajo acordado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**LA BANDA DE SHILCAYO**  
*"Juníos haremos más"*



3.3.5. Cooperarán en acciones de promoción económica, educativa, social y ambiental que se acuerden conjuntamente, siempre y cuando sean posibles dentro de los marcos operativos y presupuestarios de cada parte.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, las partes podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, convenios específicos en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromiso de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de la **MUNICIPALIDAD y STINVILLE BIOTECH**, entrando en vigor en el momento de la firma de ambas partes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL USO DE MARCA**

Permitir el uso del branding, logos, signos distintivos y símbolos de **LAS PARTES** en las publicaciones que se efectúen en el marco del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD y STINVILLE BIOTECH**, acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de tres años (03) desde su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VALIDEZ Y DE LAS MODIFICACIONES**

Se requiere para la validez y ejecución del presente Convenio la aprobación del mismo y las firmas de **LAS PARTES**. Cualquier aspecto no previsto en este Convenio será resuelto mediante adenda, la que debidamente suscrita por **LAS PARTES** pasará a formar parte del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto o terminado por cualquiera de las causales siguientes:

- 8.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 8.2. Por mandato legal expreso.
- 8.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO  
*"Juntos hacemos más"*



- 8.4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme a sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento. En caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**; de no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en el distrito de la Banda de Shilcayo a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

**LA MUNICIPALIDAD**

**STINVILLE BIOTECH S.A.C.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE

  
.....  
**OMAR ALEXANDER RIOS ROJAS**  
GERENTE GENERAL